

CEL: 31361119
NIT: 18418783
REMITENTE
NO EX
CAME
RECHU
CERRA
DESCO

Acueducto y
Alcantarillado de
Popayán S.A. E.S.P

Popayán,

13 DIC 2022

AIS 6715

Señor

HECTOR ROMERO

Carrera 16 AN # 70N-39 Lote 8 Barrio Villa Andrea II

Popayán

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO**

Respetado Usuario:

Ante la imposibilidad de notificarle personalmente la decisión administrativa adoptada por la Empresa mediante oficio No. AIS 6593 de fecha 05 de diciembre de 2022, en respuesta a su petición radicada el 21 de noviembre de 2022; de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procede a notificar mediante el presente AVISO por correo certificado, para que sirva de legal notificación a la parte interesada, adjuntando copia íntegra de la decisión en mención.

Se advierte que de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa: El primero ante el Gerente de la Empresa y el segundo ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el mismo escrito dentro de los cinco (05) días siguientes de notificada la decisión.

NOTA: Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del AVISO en el lugar de destino.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO MERA FIGUEROA

Jefe División Atención al Usuario

Adjunto lo anunciado

www.aapsa.com.co

NIT 891.500.117-1 CII 3#4-29 PBX: (+57 2) 8321000 contactenos@aapsa.com.co



Acueducto y
Alcantarillado de
Popayán S.A. E.S.P

AI- 6593

Popayán,

05 DIC 2022

Señor
HECTOR MANUEL ROMERO SANCHEZ
Carrera 16 AN # 70N- 39 Lote No. 8 Barrio Villa Andrea II
Popayán

Asunto: Inconformidad con los valores facturados – matricula de servicios 57208
Control de correspondencia No. 228568

Respetado Señor:

Me permito informarle que a su solicitud, se le ha emitido respuesta de manera oportuna en reiteradas ocasiones. Por lo tanto, considerando que sobre este tema se ha dado la suficiente ilustración, justificando jurídicamente, *se concluye que, se cumple con los tres requisitos que configuran la cosa juzgada administrativa, como lo son: identidad en la persona, identidad en la solicitud e identidad en el fundamento jurídico, siendo razón suficiente para abstenernos de pronunciarnos frente a su petición relacionada con los valores cobrados en la factura 19617158 del 16 de febrero de 2022, conforme al pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Concepto SSPD-OJ-2010-033 y coincide con el Consejo de Estado cuando afirma lo siguiente:*

“Ahora bien, por cuanto el agotamiento de la vía gubernativa también sirve para indicar que hay cosa juzgada administrativa cuando se dan los tres requisitos fundamentales de identidad de persona peticionaria, identidad de objeto, e identidad de “causa petendi”, y que en consecuencia, la autoridad debe abstenerse de pronunciarse sobre la misma petición ya resuelta con anterioridad...” Consejo de Estado, Sección Cuarta, Radicación 9440 de 6 de Agosto de 1999. Y en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual manera es importante manifestarle que desde el 30 de abril del año 2014, el servicio por concepto de acueducto y alcantarillado se encuentra suspendido, lo cual nos permite concluir que los valores que se cobran en la facturación corresponden al concepto de aseo, tal y como lo puede evidenciar en el siguiente reporte:

Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. ESP Empresa de Servicios Públicos NIT. 891.500.117-1						
DETALLE DE MOVIMIENTO						
Nombre	HECTOR MANUEL ROMERO SANCHEZ		Código	01/04/5088/00 Matr	57208 Mes	12-2022
Direcc	Kra 16A # 70N-39 Lote Nro. 8 VILLA ANDREA II					
	Concepto	Subconcepto	Vlr Concepto	Vlr Saldo	Total	
36	SERVICIO DE ASEO SERVIASEO	1 FACTURADO	13,745	0	13,745	
36	SERVICIO DE ASEO SERVIASEO	2 CUOTA FINANCIACION	765	0	765	
Total:			14,510	0	14,510	

www.aapsa.com.co • NIT 891.500.117-1 • NUIR 1 - 19001000-1 SSPD

CII 3#4-29 PBX: (+57 2) 8321000 contactenos@aapsa.com.co





Acueducto y
Alcantarillado de
Popayán S.A. E.S.P

No. 134618
Resolución No. 232

0000

00000000

Por otra parte, como la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., sostiene un convenio de facturación conjunta, con la Empresa URBASER S.A. E.S.P., remitimos su solicitud a la Empresa URBASER para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, atienda lo relacionado a su competencia.

Frente a este oficio, no procede recurso en la vía gubernativa por encontrarse agotada.

Con toda atención,

LUIS FERNANDO MERA FIGUEROA

Jefe División de Atención Integral al Usuario

Anexo: Copia del oficio remitario

Proyectó: María C. Bravo G.

www.aapsa.com.co • NIT 891.500.117-1 • NUIR 1 - 19001000-1 SSPD

Cll 3#4-29 PBX: (+57 2) 8321000 contactenos@aapsa.com.co





Acueducto y
Alcantarillado de
Popayán S.A. E.S.P

Popayán,

05 DIC 2022

AIS-

6595

Doctora
MARDARY FRANCO GAVIRIA
Directora Comercial
Urbaser Popayán S.A. E.S. P.
Carrera 4 No. 2-23 Centro
Teléfono 8206233
Popayán

Asunto: Traslado por Competencia -Matricula de Servicios 57208
Control de Correspondencia 232741

Respetada Doctora:

Teniendo en cuenta, los hechos planteados en la solicitud presentada por el señor HECTOR M. ROMERO S., son competencia de la Empresa Urbaser S.A. E.S.P., adjunto me permito remitir la petición, para su respectivo trámite dentro **del término señalado según lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.**

Con toda atención,

LUIS FERNANDO MERA FIGUEROA
Jefe División de Atención Integral al Usuario

Anexo: dos folios

Proyectó: María C. Bravo G.

www.aapsa.com.co • NIT 891.500.117-1 • NUIR 1 - 19001000-1 SSPD

CII 3#4-29 PBX: (+57 2) 8321000 contactenos@aapsa.com.co

